



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2012, de la Consejera, por la que se asignan funciones a la Secretaría General de Educación, a la Secretaría General y a las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Cultura en ausencia de sus titulares. (2012060102)

Mediante el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modificó la denominación, número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 210/2011, de 5 de agosto (DOE de 8 de agosto), se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, repartiendo sus atribuciones entre los siguientes órganos directivos:

- I. La Secretaría General de Educación.
- II. Secretaría General.
- III. Dirección General de Personal Docente.
- IV. Dirección General de Formación Profesional y de Educación de Adultos.
- V. Dirección General de Universidad e Investigación.
- VI. Dirección General de Patrimonio Cultural.
- VII. Dirección General de Promoción Cultural.

Ante la ausencia de los titulares de la Secretaría General de Educación, de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Cultura, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia, del mismo texto legal,

RESUELVO :

Primero: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General, a la Dirección General de Personal Docente, a la Dirección General de Formación Profesional y de Educación de Adultos, y a la Dirección General de Universidad e Investigación, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de Educación.

Segundo: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Patrimonio Cultural o a la Dirección General de Promoción Cultural se ejercerán, según el ca-



so, por la persona titular de la Dirección General de Promoción Cultural o de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y en ausencia de ambos titulares por la persona titular de la Secretaría General.

Tercero: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General de Educación se ejercerá por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y de Educación de Adultos.

Cuarto: En ausencia de las personas titulares de los órganos directivos que han de ejercer la suplencia conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos se ejercerán según el orden establecido en el artículo 1 del Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura:

- I. La Secretaría General de Educación.
- II. Secretaría General.
- III. Dirección General de Personal Docente.
- IV. Dirección General de Formación Profesional y de Educación de Adultos.
- V. Dirección General de Universidad e Investigación.
- VI. Dirección General de Patrimonio Cultural.
- VII. Dirección General de Promoción Cultural.

El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de Enero de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE